Y SE ORDENA ARCHIVO DE EXPEDIENTE



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-027/2018.

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: PRESIDENTA MUNICIPAL DE

AGUASCALIENTES Y OTROS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a catorce de enero de dos mil veintiuno.

La Secretaria de Estudio, **certifica y hace constar**: que el plazo para recurrir el acuerdo plenario que declaró cumplida la sentencia, de siete de enero de dos mil veintiuno, transcurrió del once al trece del referido mes y año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes a catorce de enero de dos mil veintiuno.

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298, 318, 360, fracción X del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 9, 28 y 29, fracción III Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, SE ACUERDA:

- **I.** Causa estado. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió el acuerdo plenario que declaró cumplida la sentencia, por tanto, ha causado estado.
- II. Se ordena archivo. En tales condiciones y, al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, debiéndose agregar el cuadernillo de antecedentes y remítase por oficio este expediente a la Secretaria General de este Tribunal para su custodia y archivo.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.

LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ

MAGISTRADA

CINDY CRISTINA MACÍAS AVELAR

SECRETARIA